



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2026-GM-MPC.

Calca, 23 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 004-2026-MPC-GIDU-EAO/RO/CCSU, de fecha 15 de enero de 2026; Informe N° 001-2026-MPC-OSL/RCL-IO, de fecha 18 de enero de 2026; Informe N° 009-KDCV-OSL-GM/MPC/2025, de fecha 19 de enero de 2026; Informe N° 0042-LCQ/GIDU/MPC/2026, de fecha 20 de enero de 2026; Informe N° 0014-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 21 de enero de 2026; Informe Legal N° 36-2026-GM-MPC/OAJ, de fecha 21 de enero de 2026, sobre la modificación del Expediente Técnico N° 06 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. San José Cristo Salvador en Centro Poblado de Urco Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", con CUI N° 2519275, en la fase de ejecución (no sustancial) por Ampliación de Plazo N° 06 y Ampliación Presupuestal N° 04, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y a la vez, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);

Que, el numeral 5, del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en relación a la Educación, Cultura, Deportes y Recreación, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; Artículo 17 El inciso 17.1 establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; Artículo 72 numeral 72.2 señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; Artículo 73 numeral 73.3 dispone: Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33° lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formulario N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formulario N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1° - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, ha establecido lineamientos actualizados para la ejecución de obras por administración directa, señalando expresamente que la ampliación de plazo debe aprobarse mediante acto resolutorio del funcionario competente, previa evaluación técnica, cuando la causa afecte la ruta crítica y se encuentre debidamente documentada; disposición que, si bien resulta aplicable para obras iniciadas bajo su vigencia, resulta concordante con los principios de control, razonabilidad y motivación que rigen las actuaciones administrativas, y que la Entidad debe observar al resolver sobre la materia;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

Que, según el numeral 12 sobre Aspectos Específicos de las Modificaciones al expediente Técnico de la Directiva N°12-2019-MP/GM - Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y Por Encargo de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2019-MPC/AL, de fecha 24 de Julio del 2019, señala que: *"Excepcionalmente por causa justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución emitida por el titular de la entidad o el funcionario a quien se le delegue esta función. El residente de obra y el inspector de obra y/o supervisor de obra, cada uno dentro sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra, los eventos que motiven las modificaciones. Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el residente de obra mediante cuaderno de obra. En caso de considerar la modificación a realizarse sea sustancial para el proyecto en ejecución, el inspector solicitará al residente elaborar un informe técnico de consulta al proyectista, el cual deberá responder en un plazo de 05 días hábiles (...)"* y respecto a las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico; deben enmarcarse en la directiva vigente (Invierte PE y otros), según numeral 12.1 de la Directiva N°12-2019-MP/GM, solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Por partidas nuevas y/u obras complementarias no consideradas en el expediente técnico, b) por mayores metrados, c) Por deductivos, d) Por variación de precios de los insumos y las modificaciones de plazo al expediente técnico, deben enmarcarse a lo establecido en el literal "a" del numeral 12.2 de la citada directiva;

Que, mediante Convenio N° 0152-2022-FIDT, suscrito el 18 de agosto de 2022 entre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT) y la Municipalidad Provincial de Calca, se establecieron los términos y condiciones para el cofinanciamiento de la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. San José Cristo Salvador en Centro Poblado de Urco Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", con CUI N° 2519275; que, conforme a la Cláusula Décima del referido convenio, su vigencia es de treinta y seis (36) meses contados desde la suscripción, pudiendo ser prorrogada previa solicitud debidamente sustentada que justifique las razones del retraso, los avances físico-financieros, cronogramas reprogramados y acuerdo del Concejo Municipal respectivo; por lo que resulta necesario observar dichas disposiciones a fin de garantizar la continuidad, culminación y correcta ejecución del proyecto de inversión pública dentro del marco legal y contractual establecido;

Que, mediante Informe N° 004-2026-MPC-GIDU-EAO/RO/CCSU, de fecha 15 de enero de 2026, el Residente de Obra - Ing. Edgar Amao Olgado, solicita la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico Modificado N° 06 en fase de ejecución (no sustancial), por partidas nuevas y variación de precios, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 06, respecto de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. San José Cristo Salvador en Centro Poblado de Urco Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", con CUI N° 2519275, ejecutada bajo la modalidad de administración directa, habiéndose verificado que el proyecto cuenta con Expediente Técnico original aprobado mediante R.G.M. N° 0270-2023-GM-MPC por el monto de S/ 6,730,302.28 Soles y plazo de 360 días, y que, a la fecha, registra cinco modificaciones aprobadas que han reprogramado el plazo total a 804 días y el presupuesto a S/ 7,798,284.26 Soles, encontrándose actualmente la obra paralizada desde el 21 de diciembre de 2025, situación que, conforme al análisis técnico efectuado, se sustenta en la necesidad de ejecutar partidas nuevas, atender paralizaciones temporales, así como desabastecimiento de materiales y demoras administrativas, causales que no resultan imputables a una deficiente planificación inicial sino a hechos sobrevinientes durante la ejecución, y que justifican la ampliación de plazo solicitada por 74 días calendario, alcanzando un nuevo plazo total de 878 días calendarios y una fecha de culminación reprogramada al 15 de abril de 2026, así como la ampliación presupuestal por el monto de S/ 198,484.66 Soles, correspondiente a adicionales por partidas nuevas y variación de precios, con incidencia en costos directos, gastos generales y gastos de supervisión, lo que representa un incremento aproximado del 2.55% respecto al expediente inicial, todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, que prioriza la culminación de inversiones en ejecución física, así como con el Convenio FIDT N° 052-2022, que exige la sustentación técnica y financiera para la prórroga de plazos, concluyéndose que la modificación solicitada no altera la naturaleza, finalidad ni objetivos del proyecto, resultando técnica y legalmente procedente para garantizar su continuidad, funcionalidad y culminación efectiva, en salvaguarda del interés público y del principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N° 001-2026-MPC-OSL/RCL-IO, de fecha 18 de enero de 2026, el Inspector de Obra - Ing. Ricardo Campana Lovón, emite Opinión Técnica Favorable respecto a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 06 en fase de ejecución (no sustancial), por partidas nuevas y variación de precios, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 06, correspondiente a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. San José Cristo Salvador en Centro Poblado de Urco Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", con CUI N° 2519275, sustentada en el Informe N° 004-2026-MPC-GIDU-EAO/RO/CCSU de la Residencia de Obra, habiéndose verificado, tras la revisión, análisis y evaluación integral del expediente, que las causales invocadas: ejecución de adicionales por partidas nuevas, paralizaciones temporales, así como desabastecimiento de materiales y demoras administrativas, han generado afectaciones reales y objetivas al cronograma de ejecución, no atribuibles a negligencia de la entidad, lo que justifica técnica y legalmente la ampliación de plazo solicitada por 74 días calendario, totalizando un plazo acumulado de 878 días desde el inicio de obra, con nueva fecha de culminación al 15 de abril de 2026, así como la ampliación presupuestal por el monto de S/ 198,484.66 Soles, equivalente a un incremento del 2.55% respecto al presupuesto del expediente inicial, derivado de la incorporación de partidas nuevas, variación de precios y mayores gastos generales y de supervisión necesarios para asegurar la continuidad, funcionalidad y cumplimiento de las metas físicas del proyecto, concluyéndose que dicha modificación no altera la naturaleza ni los objetivos de la inversión, resultando procedente su aprobación en el marco de la normativa vigente aplicable a la ejecución de obras por administración directa;

Que, mediante Informe N° 009-KDCV-OSL-GM/MPC/2025, de fecha 19 de enero de 2026, la Ing. Katia D. Covarrubias Villafuerte - Jefa (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación remite el Expediente Técnico Modificado N° 06 en fase de ejecución (no sustancial), por partidas nuevas y variación de precios, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 06, correspondiente al proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. San José Cristo Salvador en Centro Poblado de Urco Distrito de Calca - Provincia de Calca -





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

Departamento de Cusco", con CUI N° 2519275, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, habiéndose verificado que el expediente técnico original fue aprobado mediante R.G.M. N° 0270-2023-GM-MPC con un presupuesto de S/ 6,730,302.18 Soles y un plazo de 360 días, y que a la fecha se han aprobado cinco modificaciones previas que han reprogramado el plazo acumulado a 804 días y el presupuesto a S/ 7,798,284.26, advirtiéndose que la Modificación N° 06 se sustenta técnicamente en la necesidad de incorporar partidas nuevas indispensables para la funcionalidad de la infraestructura (cielo raso suspendido de fibrocemento, aplicación de antisifilite en muros y pintura látex en cielos rasos), cuyo costo asciende a S/ 79,104.35 Soles, así como en la actualización de costos por variación de precios de insumos estratégicos por S/ 119,380.31 Soles, generando un incremento presupuestal total de S/ 198,484.66 Soles, equivalente al 2.55% respecto del expediente inicial, incremento que resulta razonable, proporcional y debidamente documentado conforme a la Directiva N° 012-2019-MPC/GM, asimismo, se ha determinado que las causales de ampliación de plazo —ejecución de partidas nuevas (15 días), paralización temporal por cierre del año fiscal 2025 formalizada mediante acta de paralización del 20 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026 (42 días), y desabastecimiento de materiales y demoras administrativas en los procesos de contratación ajenos a la residencia de obra (17 días), han generado una afectación real y objetiva a la ruta crítica del cronograma, no imputable a negligencia técnica ni a deficiente planificación, por lo que resulta procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por 74 días calendario, alcanzando un nuevo plazo total de 878 días, con fecha de culminación reprogramada al 15 de abril de 2026, concluyéndose que la modificación propuesta no altera la naturaleza, finalidad ni objetivos del proyecto, sino que resulta necesaria para garantizar su continuidad, culminación efectiva y adecuada utilización de los recursos públicos, según al siguiente detalle:

Causales de Ampliación de Plazo N° 06 solicitado:

- Ejecución de partidas con partidas nuevas	15
- Paralización temporal de obra	42
- Desabastecimiento de materiales y demoras administrativas	17
TOTAL, DIAS AMPLIACION DE PLAZO (SOLICITADO)	74 días calendario

Cuadro del Proceso de Ampliación de Plazo

Ampliación de plazo N° 05	62 días calendario	R.G.M. N° 358-2025-GM-MPC
Inicio	1/12/2025	
Finaliza	31/01/2026	
Ampliación de plazo N° 06	74 días calendario	SOLICITADO
Inicio	1/02/2026	
Finaliza	15/04/2026	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	878 días calendario	

Resumen de Modificación Presupuestal N° 04

COMPONENTES	MDF N° 03 APROBADO CON R.G.M. N° 204- 2025-GM-MPC	ADICIONALES				PIP ACTUALIZADO (C)	INCREMENTO PRESUPUESTAL
		MAYORES METRADOS (+)	PARTIDAS NUEVAS (+)	DEDUCTIVO (-)	VARIACION DE PRECIOS		
COSTO DIRECTO	6,384,014.72		37,851.27		119,380.31	6,541,246.30	157,231.58
GASTOS GENERALES	959,931.14		11,198.53			971,129.67	11,198.53
GASTOS DE SUPERVISION	192,646.95		30,054.55			222,701.50	30,054.55
ELABORACION DE EXP. TECNICO	91,176.28					91,176.28	-
LIQUIDACION DE OBRA	38,548.46					38,548.46	-
CONTROL CONCURRENTE (2%)	131,966.71					131,966.71	-
PRESUPUESTO TOTAL	7,798,284.26	27,218.72	79,104.35	503,137.92	119,380.31	7,996,768.92	198,484.66

Que, mediante Informe N° 0042-LCQ/GIDU/MPC/2026, de fecha 20 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Ing. Lucho Champi Quispe, remite el Expediente Técnico Modificado N° 06 en fase de ejecución (no sustancial), por partidas nuevas y variación de precios, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 06, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. San José Cristo Salvador en Centro Poblado de Urco Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", con CUI N° 2519275, verificándose que el expediente cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 12-2019-MPC/GM y que la modificación solicitada asciende a S/ 198,484.66 Soles, correspondiente a la incorporación de partidas nuevas y actualización de costos por variación de precios, resultando necesaria y razonable para garantizar la continuidad y culminación de la obra, así como la ampliación de plazo por 74 días calendario, que reprograma el plazo total de ejecución a 878 días, con fecha de culminación al 15 de abril de 2026, concluyendo que la modificación no altera la naturaleza ni los objetivos del proyecto;

Que, mediante Informe N° 0014-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 21 de enero de 2026, la Econ. Maribel Loaiza Parhuayo - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N° 0042-LCQ/GIDU/MPC/2026, Proveído N° 166-GM-MPC-2026 y al Informe N° 009-KDCV-OSL-GM/MPC/2025, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 198,484.66 Soles, con cargo al rubro 18 Canon y Sobrecanon, para la Modificación N° 06 en la fase de ejecución (no sustancial) del Expediente Técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. San José Cristo Salvador en Centro Poblado de Urco Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", con CUI N° 2519275, correspondiente a la Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 06, verificándose que dicha modificación no altera el objetivo, alcance ni finalidad pública del proyecto, sino que resulta necesaria para garantizar su continuidad y culminación, encontrándose además conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 36-2026-GM-MPC/OAJ, de fecha 21 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, el TUO de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, así como la Directiva N° 12-2019-MPC/GM, emite opinión legal favorable respecto a la procedencia de la Modificación del Expediente Técnico N° 06 en fase de ejecución (no sustancial) del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. San José Cristo Salvador en Centro Poblado de Urco Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", con CUI N° 2519275, sustentada en los informes técnicos de la Residencia, Inspección, Supervisión, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Planificación y Presupuesto, que acreditan la necesidad de aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por 74 días calendario, reprogramando la fecha de culminación al 15 de abril de 2026 y totalizando 878 días de ejecución, así como la Ampliación Presupuestal N° 04 por el monto de S/ 198,484.66 Soles, equivalente al 2.55% del presupuesto inicial, precisando



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

que dicha modificación no altera la naturaleza ni los objetivos del proyecto, se encuentra dentro de los alcances de las modificaciones no sustanciales permitidas por la normativa vigente y resulta legalmente procedente su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente a cargo de la Gerencia Municipal;

Que, en ese contexto, los órganos administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Calca han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la solicitud de Modificación N° 06 del Expediente Técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2519275, en la fase de ejecución (no sustancial), por Ampliación de Plazo N° 06 y Ampliación Presupuestal N° 04, habiéndose emitido los informes técnicos, presupuestales y legales correspondientes que opinan de manera favorable sobre su procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante acto resolutorio, no existiendo pronunciamiento desfavorable u observación de fondo en la parte técnica, presupuestal ni normativa, lo que conlleva a que la Gerencia Municipal determine que resulta procedente disponer la emisión del respectivo acto administrativo de aprobación.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO N° 06 en la FASE DE EJECUCIÓN (no sustancial), con Ampliación de Plazo N° 06 y Ampliación Presupuestal N° 04, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN JOSÉ CRISTO SALVADOR EN CENTRO POBLADO DE URCO DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519275, ejecutada por Administración Directa, Ampliación Presupuestal N° 04 por el monto de S/. 198,484.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), equivalente al 2.55% del presupuesto inicial, con cargo al Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, resultando un presupuesto total actualizado del proyecto de S/ 7,996,768.92 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES), sustentado en por partidas nuevas y variación de precios y Ampliación de Plazo N° 06 por un periodo de SETENTA Y CUATRO (74) DÍAS CALENDARIO, comprendido desde el 01 de febrero de 2026 al 15 de abril de 2026, reprogramándose el plazo total de ejecución del proyecto a ochocientos setenta y ocho (878) días calendario, por las causales debidamente acreditadas de ejecución de partidas nuevas, paralizaciones temporales, desabastecimiento de materiales y demoras administrativas, conforme a los fundamentos técnicos, presupuestales y legales expuestos en los informes que forman parte integrante de la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 12-2019-MPC/GM y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE..

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N° 06 en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 06 y Ampliación Presupuestal N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para que a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente Técnico para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en (403) folios.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Inspector y Residente de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G.I. y D.U.
- Residente.
- O.P.
- U.S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arg. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL